CONSERVATORIO
DE MÚSICA DE PUERTO RICO
cmpr.edu

PLAN INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

I. PROPÓSITO

El Conservatorio de Música de Puerto Rico (CMPR) reconoce la importancia de proteger la información personal de estudiantes, empleados, contratistas y otras personas que mantienen relación con la institución. Este plan establece los principios, normas y procedimientos para el manejo, acceso, almacenamiento, uso y divulgación del Número de Seguro Social (SSN), en cumplimiento con la Ley Núm. 186 del 1 de septiembre de 2006, según enmendada, Ley para prohibir el Uso del Número de Seguro Social como Identificación Rutinaria en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, la cual regula la protección del número de Seguro Social contra el uso indebido o divulgación no autorizada. El objetivo de este plan es salvaguardar la confidencialidad de esta información sensible y reducir el riesgo de robo de identidad o uso indebido de datos personales en el CMPR.

II. ALCANCE

Esta política aplica a:

1. Todos los empleados del CMPR
2. Funcionarios administrativos
3. Personal docente
4. Contratistas y consultores
5. Personal con acceso a sistemas o expedientes institucionales

También aplica a todos los sistemas electrónicos, expedientes físicos y documentos institucionales que contengan números de Seguro Social.

III. PRINCIPIOS GENERALES

El CMPR adopta los siguientes principios para el manejo del número de Seguro Social:

1. El número de Seguro Social será considerado información confidencial y altamente sensible.
2. El acceso a esta información será limitado estrictamente al personal autorizado que lo necesite para cumplir con funciones oficiales.
3. El número de Seguro Social no será utilizado como identificador público dentro de la institución.
4. Se promoverá el uso de identificadores institucionales alternos, como números de estudiante o números de empleado.

IV. USO AUTORIZADO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

El número de Seguro Social únicamente podrá ser solicitado, compartido, utilizado o almacenado cuando sea necesario para cumplir con:

1. Requisitos federales o estatales
2. Procesos relacionados con ayuda económica federal (Title IV)
3. Reportes contributivos
4. Procesos de nómina o recursos humanos
5. Requerimientos de información de los empleados por parte de las diversas agencias federales y estatales
6. Verificación de identidad en procesos administrativos autorizados
7. Otros procesos requeridos por ley

Las oficinas autorizadas a manejar esta información son:

1. Oficina del Decanato de Administración y Finanzas
2. Oficina de Recursos Humanos
3. Oficina de Asistencia Económica
4. Oficina de Registraduría

V. RESTRICCIONES SOBRE EL USO DEL NÚMERO DE SEGURO SOCIAL DE LOS EMPLEADOS Y ESTUDIANTES

De conformidad con la Ley Núm. 207 de 2006, Artículo 2, se prohíbe la divulgación del número de Seguro Social

1. Directorios de personal ni lista similar que se haga disponible a personas que no tengan necesidad o autoridad de acceso a ese dato.
2. Ningún tipo de tarjeta de identificación.
3. Documentos de circulación general o lugar visible al público.

VI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El CMPR implementará medidas razonables para proteger el número de Seguro Social, incluyendo:

1. Protección física
   a. Los expedientes físicos que contengan números de Seguro Social deberán mantenerse en archivos protegidos o áreas con acceso restringido.
   b. El acceso a estos expedientes estará limitado al personal autorizado.
2. Protección digital
   a. Los sistemas electrónicos que contengan números de Seguro Social deberán contar con controles de acceso mediante contraseñas o permisos de usuario.
   b. El acceso a esta información estará limitado a las funciones laborales que lo requieran.
3. Minimización de exposición
   a. Siempre que sea posible, el número de Seguro Social no se mostrará completo en documentos o sistemas.
   b. Se evitará incluir el número de Seguro Social en listas, reportes o documentos de circulación general.

VII. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

El número de Seguro Social constituye información confidencial y su divulgación estará estrictamente limitada. El CMPR no divulgará el número de Seguro Social a terceros, salvo en aquellas circunstancias en que dicha divulgación sea requerida por ley federal o estatal, cuando resulte necesaria para el cumplimiento de procesos administrativos oficiales de la institución, o cuando exista un consentimiento legalmente autorizado por parte de la persona a quien pertenece la información. Cuando la información esté relacionada con expedientes académicos de estudiantes, su manejo y divulgación deberá cumplir, además, con lo establecido en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) y con las políticas institucionales vigentes sobre protección de datos y confidencialidad.

Según el artículo 2 de la Ley Núm. 186 del 2006, el incumplimiento con la falta de protección adecuada de la confidencialidad del número de Seguro Social, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Junta de Instituciones Postsecundarias de Puerto Rico las cuales podrán incluir multas que oscilen entre quinientos ($500) y cinco mil ($5,000) dólares, conforme a la legislación aplicable.

VIII - CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El CMPR promoverá la capacitación del personal en el manejo adecuado de información confidencial, la protección de datos personales y el cumplimiento con las leyes de privacidad aplicables. Todo empleado que tenga acceso a información confidencial deberá cumplir con esta política y con los procedimientos institucionales establecidos para la protección de datos.

IX - PROCEDIMIENTO PARA RADICACIÓN DE QUERELLAS

Cualquier miembro de la comunidad universitaria que entienda que ha ocurrido un uso indebido, divulgación no autorizada o manejo inapropiado del número de Seguro Social podrá presentar una querella conforme al procedimiento institucional establecido. Las querellas relacionadas con el manejo del número de Seguro Social podrán presentarse ante:

1. la Oficina de Recursos Humanos, cuando el asunto involucre empleados o contratistas;
2. la Oficina de Registraduría, cuando esté relacionado con expedientes académicos;
3. la Oficina de Asuntos Estudiantiles, cuando involucre estudiantes; o

La institución evaluará cada querella de manera confidencial y tomará las medidas correctivas que correspondan conforme a las normas institucionales y las leyes aplicables. Cuando el CMPR determine que ha ocurrido una divulgación indebida de información confidencial, la institución podrá implementar medidas correctivas que incluyan:

1. revisión de procedimientos administrativos;
2. capacitación adicional al personal;
3. medidas disciplinarias conforme a los reglamentos institucionales.

X – VIGENCIA

El Plan Institucional para el Manejo y Protección del Número de Seguro Social entrará en vigor a partir de su firma y deberá ser revisado periódicamente para asegurar su cumplimiento y actualización conforme a cambios en las leyes y reglamentos.

Dr. Manuel Calzada Delgado, Rector

3 - marzo - 2026
Fecha